



REF.: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA ID 980313-27-LE26 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, PERIODO 2026-2028” E INADMISIBLES OFERTAS PRESENTADAS.

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la constitución Política de la República de Chile.
- b) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 661 del 12.12.2024, que Aprueba Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 10216 de fecha 19.12.2025, que Desagrega la Estimación de Ingresos y Gastos y Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2026.
- g) El Decreto N°8571 del 06.12.2024 que deja establecido que asume como Alcaldesa de la Comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna
- h) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1. Decreto Alcaldicio N° 3958 del 20.07.2026 que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el llamado a Licitación Pública denominada “Contratación de Convenio de Suministro para el Servicio de Mantenición y Reparación de Vehículos de la Municipalidad de Antuco, Periodo 2026-2028”.
- 2. Acta de Apertura Nro. 14 de fecha 08.09.2026 e Informe de Proposición N° 12 de fecha 08.09.2026 emitida por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID: 980313-27-LE26, según dispuestos en las Bases de Licitación, donde la Comisión sugiere declarar Desierta e Inadmisibile.
- 3. Que con fecha 08.09.2026, mediante Acta de Apertura Nro. 14, la comisión evaluadora realizo análisis de las ofertas recepcionadas en Portal Mercado Publico, siendo las siguientes: 1) José Avelino Benavides Jara, Rut Nro. 9.849.652-1, 2) FL Motors SPA. Rut Nro. 78.311.089-k, 3) Saldias Hermanos LTDA., Rut Nro.76.873.078-4, la comisión procedió a solicitar al oferente José Benavides Jara, aclaratoria por portal ya que no adjunto documento de SII para acreditar el criterio de evaluación “Presencia local”, el oferente adjunta documentación, pero con fecha 27.08.2026, fecha posterior al cierre de la licitación, de acuerdo a lo especificado en las Bases Administrativas punto Nro. 4 letra B señala que “Certificaciones y Documentos deberán presentarse con fecha y hora anterior a plazo de cierre de ofertas”, por lo que queda Fuera de Bases. El oferente FL Motors SPA., no presenta en su oferta planilla Excel que desglose el valor de los servicios ofertados, de acuerdo a lo especificado en las Bases Administrativas Nro.6 y Anexo Nro. 6 Oferta Económica, “Oferente deberá completar y presentar las planillas Excel dispuestas en los anexos económicos, con el detalle de los Trabajos a realizar, según categoría y especificaciones de cada uno de los vehículos”, por lo que queda Fuera de Bases. El oferente Saldias Hermanos LTDA, no coinciden los valores declarados en el Anexo Nro. 6 Oferta Económica (monto total de las dos líneas \$345.069.249) y el Portal mercado Publico (2 pesos), de acuerdo a lo especificado en las Bases Administrativas punto Nro. 4 letra c “El monto digital ingresado en el formulario electrónico de oferta en el Portal mercado publico deberá ser equivalente al monto neto promedio por servicio, declarado en el Anexo Nro. 6 oferta económica”, por lo que queda Fuera de Bases.
- 4. Que, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas que regulan el llamado a Licitación y Decreto 661/2024, en sus artículos: Artículo 57 numeral 2. “Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o este reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 de este reglamento” y Artículo 62.- “Declaración de la licitación pública como desierta. Se declarará desierta la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante”, por lo anterior es que se requiere declarar desierta la Licitación e Inadmisibile las ofertas ya que no cumplen con lo establecido en las Bases de la Licitación.

DECRETO:

- 1. **DECLARESE INADMISIBLES** las ofertas presentadas en el Portal Mercado Público para la Licitación Pública ID 980313-27-LE26, denominada “Contratación de Convenio de Suministro para el Servicio de Mantenición y Reparación de Vehículos de la Municipalidad de Antuco, Periodo 2026-2028”, por no ajustarse a los requerimientos exigidos en las Bases Administrativas de la licitación y conforme a lo expuesto en los considerandos de este decreto, correspondientes a los siguientes oferentes:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT
1	JOSE AVELINO BENAVIDES JARA	9.849.652-1
2	FL MOTORS SPA.	78.311
3	SALDIAS HERMANOS LTDA.	76.873





2. **DECLARESE DESIERTA** el llamado a Licitación Pública ID 980313-27-LE26, denominada “Contratación de Convenio de Suministro para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Municipalidad de Antuco, Periodo 2026-2028”, en virtud de lo dispuesto en las Bases Administrativas y el artículo 62 del Decreto N° 661 de 2024 (Reglamento de la Ley N° 19.886), por no contarse con ofertas admisibles.
3. **INFÓRMESE** en el sistema de Compras Públicas portal www.mercadopublico.cl y Ley N°20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

 MFF

 OBBC

Firmado electrónicamente
SANDRA BOBADILLA
CISTERNA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD
DE ANTUCO
16-09-2026 09:09

Firmado electrónicamente
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
16-09-2026 09:19

